

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN <u>LICITACION PUBLICA Nº 01/2021</u>

Expediente Nº 1347-270-SA-21 \* Resolución Nº 687(P)-2021

#### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### **DISPOSICIONES GENERALES - ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1°: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

#### CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Artículo 2°: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

#### **CONSULTAS**

Artículo  $3^{\circ}$ : En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

#### **EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

Artículo 4°: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

#### PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5°: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6°: Las propuestas se integrarán con:

- 1. La oferta económica.
- 2. Los instrumentos de garantía respectivos.
- 3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
- 4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
- 5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
- 6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
- 7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, vigente al momento de la adjudicación.
- 8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7°: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.

Artículo 8°: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón. Asimismo, podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

#### **GARANTIAS**

Artículo 9°: a) Garantía de mantenimiento de la oferta: Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación

Artículo 10°: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos de los Artículos Nros. 1583 y 1589 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por él organismo nacional que lo reemplace.
- e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a la presente Licitación Pública se constituirán a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.

#### **MUESTRAS**

Artículo 11°: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar

y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS**

Artículo 12°: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

#### **INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 13°: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a. La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.
- b. La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- c- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.
- d. La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisible.

#### **ADJUDICACIÓN**

Artículo 14°: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.

Artículo 15°: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y

demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

#### **CONTRATO**

Artículo 16°: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

#### ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17°; Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera Nº 6970. -
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

#### **COMPETENCIA JUDICIAL**

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

#### **DE LAS SANCIONES**

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

#### AFECTACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 21: Los derechos y créditos a favor de la adjudicataria se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

## REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22°: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:
- a) Las características y especies de la prestación.
- b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
- c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.

- VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se cotice en moneda extranjera.
- IX) Indicar la forma y el plazo de pago.
- X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

- XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.
- XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.
- XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.
- XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.



# TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente Nº 1347-270-SA-21 \* Resolución Nº 687(P)-2021

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1) OBJETO: Adquisición de una (01) Camioneta Pick Up Doble Cabina-Tracción 4x4- O Km.; nueva (sin uso), Modelo 2021, industria nacional o con terminal de fábrica en el país (El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. se reserva el derecho de exigir la documentación que respalde fehacientemente las condiciones mencionadas) con las Características Técnicas que serán consideradas mínimas y obligatorias que se detallan en ANEXO I-RUBRO I, que es parte integrante del presente Pliego y con entrega A CUENTA DEL PRECIO FINAL de un (01) vehículo de propiedad del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA., cuyas características se detallan en ANEXO I-RUBRO II del presente.

**Art.2) REGIMEN LEGAL**: Este Acto Licitatorio se regirá -en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial impuestas a través del Decreto-Acuerdo Nº 22/1 del 22/04/2009- por las Disposiciones contenidas en el Artículo 17º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del presente Acto Licitatorio.

Art.3) CARACTER DEL ACTO: El presente Acto reviste carácter público.

- **Art.4) PARTICIPANTES**: En el presente Acto participarán las siguientes personas físicas v/o jurídicas:
- a) Licitante: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán
- b) Oferentes o Proponentes: La/s persona/s física/s o jurídica/s que, mediante la adquisición del pliego, concrete/n ofertas en los términos y condiciones del mismo.
- c) Adjudicatario: La/s persona/s física/s o jurídica/s a quien/es se encomiende la provisión de los bienes licitados.
- d) Contraloría y/o Inspección: La ó las personas que designe el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán para verificar el estricto cumplimiento de la provisión, con las facultades que este Pliego y los que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán les asigne.

Art.5) <u>ADQUISICION DEL PLIEGO:</u> El pliego que habilita la participación en el Acto será **gratuito** y podrá requerirse hasta 3 (tres) días corridos anteriores al de la fecha de

Apertura (excluido este día), es decir **hasta Hs. 12:00 del día 07/10/2021 inclusive**. La provisión se realizará en Secretaría Administrativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, sito en calle Congreso 180 Planta Baja, de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Art.6) <u>CONSULTAS</u>: En caso de dudas sobre las Especificaciones Técnicas de la provisión que se licita en el presente Pliego, como así también sobre cualquier aspecto de carácter legal, presupuestario o de interpretación de los Pliegos tanto de Condiciones Generales como de Especificaciones Particulares, podrán efectuarse consultas por escrito ante Secretaría Administrativa del Organismo en el horario de 08.00 a 12.00 horas, y hasta 3 (tres) días corridos anteriores a la fecha de Apertura (excluido este día), vale decir hasta el 07/10/2021 inclusive.

**Art.7) ACEPTACION**: Dado el carácter del presente Acto Licitatorio y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de la propuesta, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

Art.8) PRESENTACION DE PROPUESTAS: LUGAR, FORMALIDADES Y REQUISITOS: La propuesta deberá presentarse en sobre cerrado con leyenda que indique: número de la licitación, nombre de la Repartición licitante y fecha y hora de la apertura. La Oferta propiamente dicha será formulada por duplicado, en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas, las que de existir serán debidamente salvadas. Todas las fojas deberán ser refrendadas por el Oferente y estarán, a su vez, contenidas en un segundo sobre debidamente cerrado el que recién será abierto una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Art. 13º del Pliego General de la presente Licitación.

Las ofertas deberán presentarse en Secretaría Administrativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, sito en calle Congreso № 180 -Planta Baja de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán, Teléfonos 4213538/521 Interno 603.

Art.9) <u>PLAZO DE PRESENTACION</u>: Las ofertas deberán presentarse en la dependencia antes señalada, hasta las 10:00 horas del día 14/10/2021 indefectiblemente.

Art.10) <u>LUGAR Y ACTO DE APERTURA</u>: Las propuestas se abrirán el día 14 de octubre de 2021 a Hs. 11:00 en el local de Secretaría Administrativa -citado en el Art. 8º del presente Pliego- y con las formalidades que establece el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas.

No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el Acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres-propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el Acta de Apertura, pudiendo efectuarla sólo quien tenga derecho para ello por haber acreditado los requisitos exigidos en el Art. 5º del Pliego de Condiciones Generales, y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acta de Apertura.

#### Art.11) OFERTAS: Las ofertas deben ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Implicando la aceptación del vehículo descripto en Anexo I Rubro II a cuenta del precio final del vehículo a adquirir; el precio de cada uno de los bienes incluidos en los Rubros I y II del Anexo I, deberá ser expuesto en forma discriminada.
- b) En pesos (\$), no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.
- c) Sin cláusula de ajuste de precios.
- d) El precio deberá expresarse en la oferta con la mayor precisión y claridad posible, a los efectos de no inducir a error o confusiones, y deberá incluir todas las sumas a abonar por cualquier concepto que emanaren de la contratación propuesta (costo del producto y sus accesorios, mantenimiento, etc.). Los precios cotizados deben incluir todo cargo, derecho, tributo, gravamen y seguro vigente a la fecha de la cotización.
- e) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación, y aún cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto. Las características técnicas y dispositivos físicos que se oferten, deberán registrarse con el nivel de detalle suficiente que permita su correcta evaluación, indicando marcas, modelos y los agregados aclaratorios que correspondan.
- f) La oferta y toda la documentación relativa a ella deberán redactarse en español; sin embargo, cualquier material impreso que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma, a condición de que vaya acompañado de una traducción en español de las partes pertinentes, la cuál prevalecerá a los efectos de interpretación de la oferta.
- **Art.12) PROPUESTAS**: Con la propuesta o durante el plazo otorgado para completar faltantes, los oferentes deberán presentar:
- 1) Expresa renuncia al fuero federal según lo requerido en el Art. 14º del presente Pliego.
- 2) Acreditación de la calidad exigida en el Art. 24º del presente instrumento (tres años de funcionamiento o giro comercial del proponente)
- 3) Deberá presentarse folleto ilustrativo con las especificaciones técnicas de las prestaciones de los bienes ofrecidos.

Art.13) MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los precios que se coticen deberán mantener una duración mínima de 20 (veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura del presente acto, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. Se aconseja observar que las garantías presentadas con la oferta, cubran todo el tiempo de mantenimiento, pues en caso contrario serán tenidas por insuficientes; en tal caso y por no poder ser sustituidas en forma alguna, se transformarán en causal de rechazo liso y llano de la oferta en los términos del Art. 13º Inc. a) del Pliego de Condiciones Generales de esta Licitación.

**Art.14) RENUNCIA AL FUERO FEDERAL**: Los oferentes deberán formular en su propuesta, o por separado, expresa renuncia al fuero federal y allanarse a someter las cuestiones que pudieren resultar de la licitación, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art.15) <u>PLAZO DE ENTREGA DE LA PROVISIÓN</u>: a) Para completar la provisión solicitada, el adjudicatario dispondrá de **20 (veinte) días corridos a contar desde la notificación del Acuerdo que adjudique la Licitación**, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta, pero no ampliarlo.

- b) La entrega y/o traslados del bien involucrado en la presente Licitación (bien automotor) se hará libre de todo costo para el Licitante, debiendo asumir y/o cubrir el Adjudicatario todo riesgo o gasto que implique el traslado.
- c) La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente Artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno, en cuyo caso el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN se reserva el derecho de rescindir, en forma inmediata, la decisión de adquisición.

**Art.16)** <u>CÓMPUTOS DE PLAZOS</u>: Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán conforme lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Art.17) <u>EVALUACIÓN DE OFERTAS</u>: Las Ofertas presentadas que satisfagan las condiciones, tanto generales como particulares, contenidas en los Pliegos respectivos, serán evaluadas con el objeto de fijar un orden de conveniencia para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ajustándose en un todo a las disposiciones contenidas en el Decreto Acuerdo nº 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial)

**Art.18) ADIUDICACIÓN**: La adjudicación se realizará según las exigencias y características técnicas descriptas en <u>Anexo I°</u> - Especificaciones Técnicas del presente Pliego y contra entrega de la Unidad descripta en Anexo <u>I°-Rubro IIº</u>, a cuenta de precio final.

No se aceptarán ofertas "ALTERNATIVAS", debiendo cotizarse claramente el precio total de la Oferta (incluyendo IVA, flete y patentamiento).

Una vez adjudicada la Oferta se deberá presentar toda la documentación pertinente y los instrumentos necesarios para la debida inscripción en el Registro del Automotor.

Art.19) PRESUPUESTO ESTIMADO: La provisión del bien que por la presente se demanda -cuyas especificaciones se consignan en Anexo I-RUBRO I- reconoce un monto estimado de \$4.402.300 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Dos Mil Trescientos) requiriéndose a cuenta del precio final la recepción de un bien (vehículo automotor) cuyas especificaciones se consignan en Anexo I-RUBRO II.

Art.20) <u>SISTEMA DE PAGO</u>: La provisión que se adjudique y sea cumplimentada en tiempo y forma; y a total satisfacción del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, conforme lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, será abonadas dentro de los siete (07) días siguientes de producida la recepción definitiva del bien licitado y presentada la factura. A partir de la vigencia de la Ley N° 6.930 de Autarquía Presupuestaria (01-01-1999) el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán cuenta con disponibilidad inmediata de fondos efectuándose los pagos a proveedores en forma directa (TRANSFERENCIA ELECTRONICA-CHEQUE).

Asimismo, se deja constancia que por disposiciones emanadas de la Contaduría Gral. de la Pcia., para iniciar el trámite de pago resulta necesario que el Adjudicatario entregue, previamente, en Secretaría Administrativa del Tribunal de Cuentas de la Pcia.- las respectivas Constancias (originales o fotocopias autenticadas por Secretaría Gral. del Organismo Licitante) de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGR), en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (DRM) y en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del titular de la factura cuyo pago gestiona. Asimismo, y en concordancia con exigencia impuesta por Resolución Nº 42/2009 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (DGR), previo al pago, el Adjudicatario deberá presentar Constancia actualizada de Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos. y Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia

**Art.21) CARGOS**: Son a cargo exclusivo del proveedor los gastos de fletes, acarreos, embalajes, jornales y los originados por gastos de análisis y otros conceptos en caso de ser rechazada la mercadería.

**Art.22) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO**: Los proponentes deberán garantizar expresamente en su propuesta el correcto funcionamiento de las Unidad que por esta Licitación se adquiere, por un plazo mínimo de tres (03) años o 100.000 kms. (Cien Mil Kilómetros); lo que acontezca primero.

Art.23) CALIDAD DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán contar -como requisito de admisibilidad de su propuesta- con tres (3) años (como mínimo) de funcionamiento o giro comercial en el medio donde se desenvuelve, calidad que deberá acreditarse con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo (para los tipos societarios que así lo admiten), o inscripción en el Impuesto a las Ganancias (para las empresas unipersonales o Sociedades de Hecho). El Oferente podrá agregar todo dato e información que considere de importancia para respaldar su competencia, seriedad, nivel organizativo y de servicio técnico que está en condiciones de brindar, para el eficiente funcionamiento de la provisión que cotice.

**PRECISIONES.** ACLARACIONES. ETC.. RELATIVAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán se reserva el derecho en cualquier etapa del proceso licitatorio con anterioridad a la adjudicación-, de formular a cualquiera de los licitantes los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas, que estime necesarias o convenientes.

**Art.25) INSPECCIÓN DE LOS BIENES OFRECIDOS**: La Comisión de Preadjudicación y los Técnicos que fueran integrados al análisis de las ofertas, podrán efectuar inspecciones y pruebas de los bienes ofrecidos en el local de venta del oferente, quedando este obligado a permitir el acceso y posibilitar las pruebas que se consideren necesarias.

#### Art.26) ACLARACIONES AL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES:

- a) Todos los datos que se requieran y manifestaciones que se formalicen, serán consideradas con carácter de Declaración Jurada. La falsedad de algún dato y/o manifestación consignada en la propuesta y/o documentación complementaria, dará lugar a la exclusión lisa y llana de la misma.
- b) Las garantías deberá constituirse conforme las previsiones contenidas en los Arts.  $9^{\circ}$  y  $10^{\circ}$  del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de que el Oferente optase por la alternativa contemplada en el Inc. a) del Artículo  $10^{\circ}$  del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (depósito en Institución Bancaria) el mismo deberá efectuarse en la Cuenta Corriente Nº 0000020097334/4 del Banco Macro S.A. (Casa Central) haciéndose referencia a la Licitación que se garantiza, lo que se acreditará durante la presentación con la boleta respectiva.

c) El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán no abonará interés alguno por los depósitos de garantía.

#### **ANEXO I**

#### \*RUBRO I:

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHÍCULO AUTOMOR A ADOUIRIR:

UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA – 4x4 DIESEL- 0 KILÓMETRO-MODELO 2021-INDUSTRIA NACIONAL O CON TERMINAL DE FABRICA EN EL PAÍS.

**Dirección** Electrónica-Motor hasta 2400 de cilindrada (cm³). Con 150CV de potencia, Dirección asistida- Sistema de frenos: ABS en cuatro (04) ruedas-Equipada con Aire Acondicionado, DOHC con cadena de distribución, Control de estabilidad, Cinturones de Seguridad delanteros y traseros y Doble Air Bags (conductor y acompañante), como mínimo.

II) Deberá presentar toda la documentación pertinente y los instrumentos necesarios para la debida inscripción del mismo en el Registro de Propiedad del Automotor conforme la normativa vigente en la materia

#### \*RUBRO II :

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. A ENTREGAR A CUENTA DE PRECIO FINAL:

#### **UNA (01) CAMIONETA MARCA CHEVROLET- PICK UP -S10**

<u>I) Características Generales</u>: Pick-Up CHEVROLET S10 2.8TD LS-Tracción 4x2- Cuatro (04) Puertas- Dirección asistida. Equipada con Aire Acondicionado.

Dominio: NDB-853. Año de Fabricación: 2013- Motor Nº V1A061442-Chasis Nº 9BG148CH0DC495348.

Color Celeste Plata. En buen estado de conservación y funcionamiento.

**II)** Cuenta con la correspondiente inscripción en el Registro de Propiedad del Automotor y toda documentación en regla.